



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Gerencial N°011-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 18 de enero del 2021

Visto:

La solicitud de fecha 21.10.2020; Nota de Coordinación N° 657-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 21.12.2020; Informe N° 436-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 21.12.2020; y;

Considerando:



Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja – ROF – 2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020– CM/MPR, de fecha 29 de diciembre del año 2020.

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 7036; la solicitante **Sra. JUANA ALBERTINA CUSCO CRUZ VDA. DE MORI**, identificada con **DNI N° 01023818**, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 657-2020-UF-OGRyAT/MPR**, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o Verificación de Predio de Pensionista y/o Adulto Mayor N° 205 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 205-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PR;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Que, mediante Informe N° 435-2020-UC-OGRYAT/MPR, el Jefe (e) de la Unidad de Control, manifiesta que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

| VALORES EFECTOS AÑO 2020 | |
|--------------------------|----------|
| DENOMINACIÓN | VALOR S/ |
| Autoevalúo | 66791.85 |

| VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020 | |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE | VALOR S/ |
| Descuento (50 UIT) – Pensionista | 215,000.00 |
| Descuento (10 %) – Ordenanza | 6,679.18 |
| Total Deducibles | 221,679.18 |

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2020 será S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES). En consecuencia, la **Sra. JUANA ALBERTINA CUSCO CRUZ VDA. DE MORI**, deberá cancelar la suma de S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) que corresponde al Impuesto Predial del año 2020.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la **Sra. JUANA ALBERTINA CUSCO CRUZ VDA. DE MORI**, identificado con **DNI N° 01023818**, respecto a su predio ubicado en el Jr. Libertad N°690 – Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Código de Contribuyente N°02353; asumiendo el monto a pagar de **S/. 8.00 (Ocho con 00/100 Soles)**, que corresponde al Impuesto Predial del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de **S/. 8.00 (Ocho con 00/100 Soles)**; como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

M.A.Z.C/ Gerente de SAT
M.S.L./Secretaria
Distribución:
CC: G.SAT
CC: ORYCT
CC: Interesado
CC: Web
CC: Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MARGITA ZAGACETA CAMPOS
DNI: 16893714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Handwritten signature]
Luzia Albertina Cruz Vda. de Mori